

## ORDENANZA N° 206/95

REFERENTE A: “MODIFICACION ARTICULO 1° ORDENANZA N° 196/94”.-

VISTO:

La reconsideración fundamentada presentada por la Sociedad Sportiva Recreativa de Roldán por el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 196/94, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente reitera el pedido de eximisión de tasas municipales del predio que ocupa en comodato, propiedad de la Mutual Ayuda Recíproca entre el Personal de Indecar S.A., desde el mes de Agosto de 1.993.-

Que se ha acreditado que la Dirección de Deporte, Turismo y Recreación de la Municipalidad de Roldán, dispuso del predio mediante autorización de la recurrente, para desarrollar programas gratuitos de recreación, en los años 1.993 y 1.994.-

Que habiendo la Sociedad Sportiva Recreativa colaborado con la promoción deportiva y recreativa municipal desde el año 1.993, con el permiso de uso del predio, corresponde resolver favorablemente a lo solicitado.-

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal el tratamiento de la cuestión conformes Ley N° 2.756, Artículo 39, Inciso 22) y concordantes.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1 de la Ordenanza N° 196/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Procédase a la condonación de deudas por tasas municipales desde el mes de Agosto de 1.993 y hasta el mes de Noviembre de 1.994, al inmueble situado en el Loteo “Villa Troncal” manzanas 1 y 2, lotes 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18, propiedad de la Mutual Ayuda Recíproca entre el personal de Indecar S.A., ocupado en comodato por la Sociedad Sportiva Recreativa de Roldán.-

Dispónese la eximición de tasas municipales de dicho predio desde el 1 de Diciembre de 1.994 hasta el 30 de noviembre de 1995”.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 18 de Mayo de 1.995.-

